

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 2964-2025-CG/MPROY-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE AL  
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE NACIONAL – PROVÍAS NACIONAL  
LIMA – LIMA – LIMA**

**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA –  
HUANTA, TRAMO: IZCUCHACA – MAYOCC, DISTRITO DE  
IZCUCHACA – PROVINCIA DE HUANCVELICA –  
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**

**HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL ESTUDIO  
DEFINITIVO A ENERO DE 2025”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 21 AL 30 DE ENERO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 3 DE FEBRERO DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 2964-2025-CG/MPROY-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA – HUANTA, TRAMO: IZCUCHACA – MAYOCC, DISTRITO DE IZCUCHACA – PROVINCIA DE HUANCAMELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**

**HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO A ENERO DE 2025”**



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00

**ÍNDICE**



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	9
1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2025 QUE PERMITA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° 060-2021-MTC/20.2, LO QUE INCUMPLE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES Y/O POSIBLES CONTROVERSIAS.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIONES	12
X. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 2964-2025-CG/MPROY-SCC**

**“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA – HUANTA, TRAMO: IZCUCHACA – MAYOCC, DISTRITO DE IZCUCHACA – PROVINCIA DE HUANCAMELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**

**HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO A ENERO DE 2025”**



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000020-2024-CG/GCMEGA de 19 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2025-011 de 21 de enero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”<sup>1</sup>, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Asimismo, el presente servicio de control se realiza en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente” y modificatoria contenida en la Ley N° 31500, que entre otros, establece el carácter vinculante del control concurrente; y, en atención a la Resolución Ministerial N° 641-2022-MTC/01 de 26 de julio de 2022, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento del control concurrente a ochenta y uno (81) inversiones a cargo del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, al proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Huanta, Tramo: Izcuchaca – MayoCC Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Determinar si Provías Nacional viene elaborando el Estudio Definitivo del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Huanta, Tramo: Izcuchaca – MayoCC, Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, de acuerdo a lo establecido en el contrato de consultoría, términos de referencia y normativa aplicable.

**2.2 Objetivos Especificos**

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control N° 8: “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, es el siguiente:



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

<sup>1</sup> La Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, establece:

(...)

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...).

1. Determinar si la previsión presupuestaria y certificación de crédito presupuestario a enero de 2025, cumple lo establecido en la normativa de contrataciones, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

### III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 8 “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, servicio que fue ejecutado del 21 al 30 de enero de 2025, habiéndose realizado la revisión selectiva de la información y documentación referida al Proyecto.

El alcance del citado servicio comprende la revisión selectiva de la información vinculada al servicio de consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo, habiéndose realizado la revisión de la Ayuda Memoria de enero de 2025<sup>2</sup>, accedido el 30 de enero de 2025 a través del link <https://appdo.pvn.gob.pe/websoc> y de la revisión a la plataforma del Estado peruano “Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable)”<sup>3</sup>.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

#### 4.1. Proceso en curso

El proceso en curso materia del Servicio de Control Concurrente, corresponde al proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Huanta, Tramo: Izcuchaca – Mayocc, Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” (en adelante, el Proyecto), el cual se encuentra en etapa de elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional (en adelante, la Entidad).

El Proyecto fue registrado con código único de inversiones (CUI) N° 2451550 y declarado viable el 17 de junio de 2019, con un costo total ascendente de S/ 1 117 841 800,95; y tiene como objetivo “mejorar la accesibilidad y garantizar la transitabilidad de los vehículos de transporte de pasajeros y de carga en condiciones de eficiencia y seguridad, y reducir costos de operación y tiempo de viaje de los usuarios, desde los centros poblados y anexos de las provincias de Huancavelica, Tayacaja, Acobamba y Churcampa”.

Asimismo, comprende el mejoramiento de la accesibilidad y transitabilidad de la vía existente, con dos calzadas de 6,60 m de ancho y bermas de 1,20 m, clasificada como carretera de segunda clase que pertenece a la Ruta Nacional PE-3S de la Red Vial Nacional, con una longitud aproximada de 116,92 km a nivel de pavimento rígido y la intervención de quince (15) puentes: a lo largo de toda la carretera, tiene previsto ejecutar el Tramo: Izcuchaca-Mayocc, dividido en 2 subtramos:

- Sub Tramo I Izcuchaca – Puente Callanhuayjo (incluye el puente y accesos)
- Sub Tramo II Puente Callanhuayjo – Mayocc.

La siguiente imagen muestra los puntos de inicio y fin del Proyecto:



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

<sup>2</sup> A la fecha del cierre de ejecución del presente hito de control, la Entidad no ha remitido la información solicitada de los requerimientos del Oficio N° 000029-2025-CG/MPROY de 9 de enero de 2025, reiterado con el Oficio N° 000086-2025-CG/MPROY de 23 de enero de 2025, donde se solicitó a la Entidad información sobre el estado situacional de la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto.

<sup>3</sup> Consulta realizada el 30 de enero de 2025 a través de Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del MEF (link: [https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento\\_pi/Navegador/default.aspx](https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento_pi/Navegador/default.aspx)).

**Imagen N° 1**  
**Recorrido del Proyecto**



Fuente: Ayuda Memoria de enero de 2025, accedido el 30 de enero de 2025 a través del link <https://appdo.pvn.gob.pe/webdoc>.

#### 4.2. Estado situacional del contrato de consultoría para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto

El 9 de junio de 2021 la Entidad, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, suscribió el Contrato N° 060-2021-MTC/20.2 con la empresa HOB Consultores S.A (en adelante, el Consultor), para la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del Proyecto, por el monto total de S/ 7 799 276,48, contemplando un plazo de elaboración de 270 días calendario (d.c.).

Los términos de referencia (en adelante TDR), los cuales forman parte integrante del Contrato, establecen que el Estudio Definitivo elaborado por el Consultor, deberá contener la ingeniería de detalle a nivel de licitación para la ejecución de obra, tomando como base la información desarrollada en el estudio de preinversión declarado viable, elaborando informes de avance en los plazos señalados con pagos asociados a cada entregable; estableciendo realizar el último pago, luego que el Consultor obtenga la conformidad de la Unidad Formuladora de la Dirección de Estudios y una vez que el Estudio Definitivo sea aprobado mediante Resolución Directoral.

La Comisión de Control, con el Oficio N° 000029-2025-CG/MPROY de 9 de enero de 2025, reiterado con el Oficio N° 000086-2025-CG/MPROY de 23 de enero de 2025, requirió a la Entidad información sobre el estado situacional de la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto; sin embargo, a la fecha del cierre de ejecución del presente hito de control, la Entidad no ha remitido lo solicitado, lo cual limita a la comisión conocer el Estado Situacional actual de los Entregables del Estudio Definitivo. Sin embargo, la comisión de control accedió a la Ayuda Memoria de enero de 2025 el 30 de enero de 2025 a través del link <https://appdo.pvn.gob.pe/webdoc>, tomando conocimiento del estado situacional de los entregables; en la citada Ayuda Memoria, la Entidad reporta que el 1 de julio de 2021 inició el servicio de consultoría.

A continuación, se detalla el estado situacional de informes y/o entregables por componentes, de acuerdo con lo que reporta en la Ayuda Memoria:



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

**Cuadro N° 1**  
**Estado situacional de la elaboración del Estudio Definitivo**

Informes y/o Entregable (Plazo de presentación)	Fecha de presentación según Contrato	Fecha de presentación del Consultor	Estado	Documento de conformidad u observación
<b>Estudio de Ingeniería</b>				
Informe Inicial – Plan de Trabajo	12/7/2021*	12/7/2021	Conforme	Oficio N° 1603-2021-MTC/20.8 de 20 de agosto de 2021
Informe de Avance N° 01 – ING	3/11/2021**	3/11/2022	Conforme	Oficio N° 300-2022-MTC/20.8 de 17 de febrero de 2022
Informe de Avance N° 02 – ING	17/01/2022**	17/01/2022	Conforme	Oficio N° 1299-2022-MTC/20.8 de 10 de agosto de 2022
Informe de Avance N° 03 – ING	23/3/2022**	23/3/2023	Conforme	Oficio N° 1387-2023-MTC/20.8 de 26 de setiembre de 2023
Informe de Avance N° 04 – ING	10/11/2023***	10/11/2023	Observado (Segunda vez)	Oficio N° 1893-2023-MTC/20.8 de 29 de diciembre 2023
<b>Estudio de Impacto Ambiental</b>				
Plan de Trabajo - SERFOR	04/09/2021*	04/09/2021	Conforme	Oficio N° 2009-2021-MTC/20.8 de 15 de octubre de 2021
Plan de Trabajo - PRODUCE	04/09/2021*	04/09/2021	Conforme	Oficio N° 380-2022-MTC/20.8 de 28 de febrero de 2022
Plan de Trabajo - EIA	19/10/2021**	19/10/2021	Conforme	Oficio N° 2513-2021-MTC/20.8 de 23 de diciembre de 2021
Informe N° 01 - AMB	18/11/2021***	18/11/2021	Conforme	Oficio N° 0426-2022-MTC/20.8 de 4 de marzo de 2022
Informe N° 02 – AMB	23/03/2022***	23/03/2022	Observado	Oficio N° 1103-2022-MTC/20.8 de 6 de julio 2022
Informe N° 03 – AMB	11/10/2023****	11/10/2023	Observado	Oficio N° 1564-2023-MTC/20.8 de 27 de octubre 2023
EIA (Informe Final)	26/10/2023****	---	No Presentado	---
<b>Estudio de Arqueología</b>				
Primer Entregable (Informe N° 1 - ARQL)	23/03/2022	23/03/2022	Conforme	Oficio N° 1190-2022-MTC 21 de julio de 2022
Segundo Entregable (Informe N° 2 - ARQL)	26/10/2023	26/10/2023	Conforme	Oficio N° 1874-2023-MTC/20.8 de 27 de diciembre de 2023.

\* El cómputo de plazo de presentación fue calculado a partir del 1 de julio de 2021, fecha de inicio del servicio de consultoría.

\*\* El cómputo de plazo de presentación fue calculado a partir del 20 de agosto de 2021, fecha de conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo.

\*\*\*La fecha de presentación se calculó considerando los 45 d.c. desde la conformidad del Informe de Avance N° 03 – ING (26 de setiembre de 2023).

**Fuente:** Numerales 5.2 "Infomes del estudio de ingeniería", 5.3 "Infomes del estudio de impacto ambiental" y 5.4 "Infomes del estudio de Arqueología" de los Términos de Referencia: Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca Huanta, Tramo: Izcuchaca-Mayocc, Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica"; Ayuda Memoria de enero de 2025, accedido el 30 de enero de 2025 a través del link <https://appdo.pvn.gov.pe/webdoc>.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

### Componente de Ingeniería

En relación a los Estudios de Ingeniería, del cuadro precedente se advierte que mediante el Oficio N° 1893-2023-MTC/20.8 de 29 de diciembre 2023, la Entidad comunicó al Consultor por segunda vez, las observaciones al Informe de Avance N° 04 – ING, habiendo transcurrido 397 d.c.<sup>4</sup>, desde la fecha de comunicación de la segunda observación, hasta la fecha corte de evaluación del presente hito de control, que el Consultor no ha cumplido con presentar la subsanación de las observaciones.

### Componente de Impacto Ambiental

Al respecto, se advierte que la Entidad continúa sin exigir al Consultor el levantamiento de observaciones de los Informes N°s 02 y 03 – AMB, así como la presentación del EIA (Informe Final) del Estudio de Impacto Ambiental, hecho que fue materia de situación adversa en el Informe de Hito de Control N° 12967-2024-CG/MPROY-SCC comunicada al titular de la Entidad con el Oficio N° 000460-2024-CG/MPROY de 24 de mayo de 2024, adversa que actualmente tiene el estado de “No corregida”, según información de seguimiento.

### Respecto al avance físico y financiero

#### Avance físico

La Entidad en la Ayuda Memoria de enero de 2025, accedido el 30 de enero de 2025 a través del link <https://appdo.pvn.gob.pe/websoc>, reporta el estado situacional de los entregables que corresponden a los componentes de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueológico, que en conjunto representan el 100%, de los cuales 10 entregables cuentan con Conformidad por parte de la Entidad, representando un avance físico de **71,42%**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 2**  
**Avance Físico del Estudio Definitivo (Expediente Técnico)**

Entregable	Estado Situacional	% Avance Físico
<b>Informes del Estudio de Ingeniería</b>		
1) Informe Inicial – Plan de Trabajo	Con conformidad	7, 143
2) Informe de Avance N° 01 – ING	Con conformidad	7, 143
3) Informe de Avance N° 02 – ING:	Con conformidad	7, 143
4) Informe de Avance N° 03 – ING:	Con conformidad	7, 143
5) Informe de Avance N° 04 – ING	Observado	-
<b>Informes del Estudio de Impacto Ambiental</b>		
6) Plan de trabajo SERFOR	Con conformidad	7, 143
7) Plan de trabajo PRODUCE	Con conformidad	7, 143
8) Plan de Trabajo – EIA	Con conformidad	7, 143
9) Informe N° 01 – AMB	Con conformidad	7, 143
10) Informe N° 02 – AMB	Observado	-
11) Informe N° 03 – AMB	Observado	-
12) EIA (Informe Final)	No Presentado	-
<b>Informes del Estudio de Arqueología</b>		
13) Informe N° 1 – ARQL	Con conformidad	7, 143

<sup>4</sup> Computado desde el 30 de diciembre de 2023, fecha de comunicación de la segunda observación, hasta la fecha corte de evaluación del presente hito de control N° 8 (30 de enero de 2025).

14) Informe N° 2 – ARQL	Con conformidad	7, 143
<b>Avance Físico Total (%)</b>		<b>71,42</b>

Fuente: Ayuda Memoria de enero de 2025, accedido el 30 de enero de 2025 a través del link <https://appdo.pvn.gob.pe/webdoc>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

### Avance financiero: Adelanto directo, pagos, penalidades aplicadas y cartas fianza

Por otro lado, con el Oficio N° 1042-2024-MTC/20.2 de 13 de setiembre de 2024, la Entidad adjuntó la Carta N° 1510081-CG-21-0003 de 14 de junio de 2021, documento con el cual el Consultor solicitó el adelanto directo de S/ 1 159 855,29, correspondiendo al 20% del monto del contrato original; adelanto que fue aprobado con el Informe N° 064 -2021-MTC/20.8.2.01 de 15 de junio 2021 y pagado por la Entidad con el Comprobante de Pago N° 2021-08738 de 22 de junio de 2021.

Asimismo, con el Oficio N° 000029-2025-CG/MPROY de 9 de enero de 2025, reiterado con el Oficio N° 000086-2025-CG/MPROY de 23 de enero de 2025, se requirió a la Entidad todas las valorizaciones de la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto; sin embargo, a la fecha del cierre de ejecución del presente hito de control, la Entidad no ha remitido lo solicitado, limitando la actualización de la información de los pagos efectuados. No obstante, cabe precisar que con el Oficio N° 1042-2024-MTC/20.2 de 13 de setiembre de 2024, la Entidad comunicó a la Comisión de Control los pagos efectuados al Consultor, señalando que ascienden al importe de **S/ 5 384 088,16** y que reporta un avance financiero de 69,03% respecto al monto contractual; y, en relación a las penalidades informa que se aplicó al Consultor el importe de S/ 413 393,05.

A continuación, se muestra el detalle de los pagos realizados y penalidades aplicadas:

**Cuadro N° 3**  
**Pagos efectuados al Consultor**

Valorización N°	Comprobante de Pago (PVN)	Fecha	Monto desembolsado (*) S/	Avance financiero acumulado	Penalidad S/
Adelanto Directo	08738	22/6/2021	1 559 855,29	20,00%	-
Valorización N° 1 Informe de Avance N° 01 – ING	02578	4/3/2022	983 816,99	32,61%	29 514,51
Valorización N° 2 Informe N° 1 – ARQL	11124	8/8/2022	136 945,02	34,37%	4 108,35
Valorización N° 3 Informe de Avance N° 02 – ING	11965	25/8/2022	1 382 300,24	52,09%	41 469,01
Valorización N° 4 Informe de Avance N° 03 – ING	13494	29/9/2023	1 101 827,82	66,22%	145 279,52
Valorización N° 5 Informe N° 2 – ARQL	06628	18/6/2024	219 342,80	69,03%	193 021,66
<b>Total S/</b>	-	-	<b>5 384 088,16</b>		<b>413 393,05</b>
<b>Monto del Contrato vigente S/(*)</b>	-	-	7 799 276,48	--	--

(\*) Monto del Contrato N° 060-2021-MTC/20.2

Fuente: Oficio N° 1042-2024-MTC/20.2 de 13 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En relación a las penalidades aplicadas por la Entidad, cabe señalar que de los **S/ 413 393,05**, S/ 296 624,16 corresponde a penalidad por mora debido a los retrasos en la presentación de los Informes de Avance N° 03-ING e N° 2 – ARQ y S/ 116 768,89 corresponde a otras penalidades por presentaciones deficientes y/o incompletas de los Informes de Avance N° 01, 02 y 03 de ING e Informes N° 1 y 2 de ARQ, ambas penalidades no superan la penalidad máxima del 10% del monto del contrato original(S/ 7 799 276,48).

### Cartas fianza

De la información remitida por la Entidad<sup>5</sup> mediante el correo electrónico de 27 de enero de 2025, remite a la Comisión de Control, la carta fianza de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato. Asimismo, como garantía del Adelanto Directo presentó la carta fianza por la suma de S/ 701 934,87 que cubre el monto pendiente por amortizar. Estas cartas fianza se encuentran vigentes y han sido emitidas por la empresa autorizada por la SBS<sup>6</sup>.

El estado y vigencia informado por la Entidad, se detalla a continuación:

**Cuadro N° 4**  
**Cartas Fianzas y estado de vigencia**

Motivo de carta fianza	N° Carta Fianza	Entidad Financiera	Monto Asegurado (S/)	Fecha de inicio	Fecha vencimiento
Fiel cumplimiento	221300820-R6	Insur S.A. Compañía de Seguros	779 927,65	21/11/2024	25/5/2025
Adelanto directo	221300894-R14	Insur S.A. Compañía de Seguros	701 934,87	21/12/2024	25/3/2025

Fuente: Correo electrónico del área de Tesorería de 27 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Los datos generales del proyecto se presentan en la ficha técnica que se muestra en el **Apéndice N° 1**.

### 4.3. Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 8

Las unidades orgánicas de la Entidad que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N° 8 "Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025", son las siguientes:

**1. Dirección Ejecutiva:** Es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general, es designado mediante Resolución Ministerial y depende del Viceministro/a de Transportes.

Entre sus funciones está dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad, supervisar las unidades funcionales para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el MTC. Así como emitir resoluciones de dirección ejecutiva, entre otros.

**2. Oficina de Asesoría Jurídica:** Es la unidad de asesoramiento, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de emitir opinión legal y asesorar sobre los asuntos de carácter jurídico a la Dirección Ejecutiva y las demás unidades funcionales de la Entidad, sobre los aspectos jurídicos, visar los contratos, adendas, acuerdos, convenios, cláusulas adicionales y otros documentos afines, elaborados por las unidades funcionales de la Entidad, en lo referente a los aspectos jurídicos.

Asimismo, es responsable de elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones de Dirección Ejecutiva y proyectos normativos, que sean propuestos por las demás unidades funcionales y/o la Dirección Ejecutiva. Mantener actualizada la información sobre el curso de los procesos arbitrales de la Entidad, asesorando legalmente a las demás unidades

<sup>5</sup> Correo electrónico de 27 de enero de 2025 del área de Tesorería.

<sup>6</sup> Información verificada en la página web de la SBS <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>, y validadas el 28 de enero de 2025 en la web INSUR (link <https://login.insur.com.pe/Corporativo/valida>).

funcionales, emitiendo opinión legal en los casos que le requieran, entre otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

- 3. Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Es la unidad de asesoramiento, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de conducir los procesos relacionados con los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública, así como, participar de la programación multianual y gestión de inversiones. Asimismo, es responsable de la administración de la información geográfica y estadística de la Entidad, en el marco de la normativa vigente.

De igual manera, le corresponde formular y proponer programas, presupuestales, lineamientos, estrategias institucionales, entre otros, en el marco de lo dispuesto por los entes rectores y en coordinación con 105 órganos competentes del MTC; efectuar el seguimiento e informar a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes, inversiones y actividades de la Entidad, en coordinación con las unidades funcionales. También le corresponde actualizar la cartera de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación, Multianual y Gestión de Inversiones; entre otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

- 4. Oficina de Administración:** Es la unidad funcional de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de gestionar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento

Entre sus funciones está conducir, supervisar y controlar los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería en concordancia con la normativa vigente. Así como emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones, entre otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

- 5. Dirección de Estudios:** Es la unidad funcional de línea que depende de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de pre inversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente.

Le corresponde también, elaborar y proponer mecanismos para el cumplimiento de las normas técnicas y socio ambientales en los estudios de pre-inversión y expedientes técnicos o equivalentes, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada; así como gestionar su aprobación ante los órganos y/o entidades competentes; administrar contratos y convenios en materia de su competencia, sobre infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, entre otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

#### 4.3 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 8

La actividad que forma parte del Hito de Control N° 8 "Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025", y que se evaluó en la siguiente:

- **Actividad 1:** Previsión presupuestaria y certificación de crédito presupuestario a enero de 2025.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

**V. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión selectiva realizada a la información y documentación correspondiente al Hito de Control N° 8 “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca Huanta, Tramo: Izcuchaca - Mayocc, Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”; el cual se exponen a continuación:

**1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2025 QUE PERMITA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° 060-2021-MTC/20.2, LO QUE INCUMPLE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES Y/O POSIBLES CONTROVERSIAS.**



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00

- a) El artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la certificación presupuestal, tiene como finalidad garantizar que se cuenta con el presupuesto disponible y de libre afectación cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso. De igual manera, establece que en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario, el responsable de la administración del presupuesto debe emitir y suscribir la previsión presupuestaria.



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00

Al respecto, la Entidad y el Consultor suscribieron el Contrato N° 060-2021-MTC/20.2 el 9 de junio de 2021, para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto por el importe de S/ 7 799 276,48 Inc. IGV.



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00

De la Ayuda Memoria de enero de 2025, accedido el 30 de enero de 2025 a través del link <https://appdo.pvn.gob.pe/websoc>, se advierte que se encuentran pendientes de conformidad y pago de dos (2) informes, así como la Aprobación del Estudio Definitivo mediante Resolución Directoral como se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 5**  
**Informes pendientes de conformidad y pago del Estudio Definitivo**

Informe	Porcentaje del monto del Contrato	Monto a pagar S/ (Inc. IGV)
<b>Estudio de Ingeniería</b>		
Informe de Avance N° 4 – ING	10%	779 927,66
	<b>10%</b>	<b>779 927,66</b>
<b>Estudio de Impacto Ambiental</b>		
EIA (Informe Final)	30%	2 339 782,94
	<b>30%</b>	<b>2 339 782,94</b>
<b>Verificación de Viabilidad y Aprobación del Estudio</b>		
Aprobación del Estudio mediante Resolución Directoral	5%	389 963,82
<b>Total</b>	<b>45%</b>	<b>3 509 674,42</b>

Fuente: Contrato N° 060-2021-MTC/20.2 el 9 de junio de 2021 y numeral 14 de los TDR.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

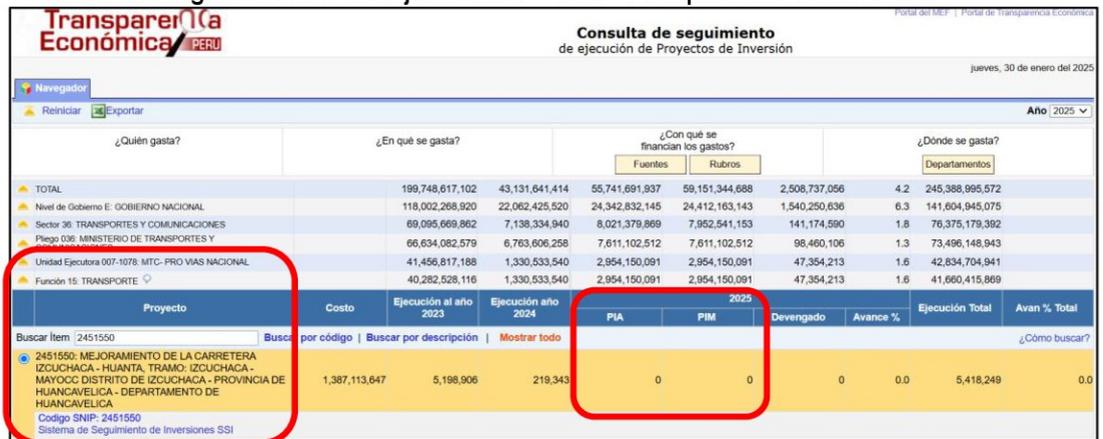
Del cuadro anterior, se advierte que, para que la Entidad garantice el pago de las obligaciones pendientes asumidas con el Consultor para la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico), requiere contar en el Año Fiscal 2025, con la certificación y previsión presupuestal de S/ 3 509 674,42, que representa el 45% del monto del contrato vigente.

Al respecto, con el Oficio N° 000067-2025-CG/MPROY de 16 de enero de 2025 y reiterado con el Oficio N° 000096-2025-CG/MPROY de 27 de enero de 2025, la Comisión de Control solicitó a la Entidad la certificación de crédito presupuestario para el año fiscal 2025 y previsión presupuestal. En respuesta, con el Oficio N° 0213-2025-MTC/20.8 de 29 de enero de 2025, el director de la Dirección de Estudios, precisa que "(...) a la fecha no contamos con documentación relacionada a la disponibilidad presupuestaria para el presente año, ni con la Certificación de Crédito Presupuestario 2025 para el referido Estudio (...)".

Sobre el particular, la comisión de control accedió a la web "Consulta de seguimiento de ejecución de Proyectos de Inversión" (Transparencia Económica) del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>7</sup> - MEF el 30 de enero de 2025; corroborando que no existe monto presupuestado para el Proyecto con CUI N° 2451550, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 2

Consulta Amigable de la Unidad Ejecutora 007 - 1078 – Transparencia Económica del MEF



¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Dónde se gasta?			
		Fuentes	Rubros	Departamentos			
▲ TOTAL	199,748,617,102	43,131,641,414	55,741,691,837	59,151,344,688	2,508,737,056	4.2	245,388,995,572
▲ Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	118,002,268,920	22,062,425,520	24,342,832,145	24,412,163,143	1,540,250,636	6.3	141,604,945,075
▲ Sector 36: TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	69,095,669,862	7,138,334,940	8,021,379,869	7,952,541,153	141,174,590	1.8	76,375,179,392
▲ Pliego 036: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y	66,634,082,579	6,763,606,258	7,611,102,512	7,611,102,512	98,460,106	1.3	73,496,148,943
▲ Unidad Ejecutora 007-1078: MTC- PRO VIAS NACIONAL	41,456,817,188	1,330,533,540	2,954,150,091	2,954,150,091	47,354,213	1.6	42,834,704,941
▲ Función 15: TRANSPORTE	40,282,528,116	1,330,533,540	2,954,150,091	2,954,150,091	47,354,213	1.6	41,660,415,869

Proyecto	Costo	Ejecución al año 2023	Ejecución año 2024	2025		Devengado	Avance %	Ejecución Total	Avan % Total
				PIA	PIM				
2451550: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA - HUANTA, TRAMO: IZCUCHACA - MAYOCC DISTRITO DE IZCUCHACA - PROVINCIA DE HUANCAYELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	1,387,113,647	5,198,906	219,343	0	0	0	0.0	5,418,249	0.0

Fuente: Consulta realizada el 30 de enero de 2025 a través de Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del MEF (link: [https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento\\_pi/Navegador/default.aspx](https://apps5.mineco.gob.pe/bingos/seguimiento_pi/Navegador/default.aspx)).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

De la imagen precedente se advierte que el Proyecto con CUI N° 2451550 en lo que respecta al presupuesto asignado para el año 2025, no cuenta con Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ni el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Entidad para la Elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico).

En tal sentido, se advierte que la Entidad no cuenta con Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ni Certificación y Compromiso Anual para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto, que permita garantizar el pago de las obligaciones pendientes en el Año Fiscal 2025, asumidas en atención al Contrato N° 060-2021-MTC/20.2 suscrito; situación que podría generar retrasos en los pagos de las valorizaciones y/o posibles controversias.

b) La situación adversa descrita ha vulnerado la siguiente normativa:

- **Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, publicada el 11 de diciembre de 2024.**

"(...)

**Artículo 5.- Control del gasto público**

Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento

<sup>7</sup> Consulta realizada el 30 de enero de 2025 a través de Consulta Amigable del MEF

*Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)*

➤ **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

(...)

Artículo 41. *Certificación del crédito presupuestario*

41.1 *La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*

41.2 *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego*

(...)

41.4 *En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.*

(...)"

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 39. *Pago*

(...)

39.3 *En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.*

(...)"

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

Artículo 164. *Causales de resolución.*

(...)

164.2. *El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165".*

Artículo 171. *Del pago.*

171.1. *La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías (...)*

171.2. *En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.*

(...)"



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

- **Contrato N° 060-2021-MTC/20.2 para la elaboración del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Huanta, Tramo: Izcuchaca – Mayocc, Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, de 9 de junio de 2021.**

(...)

**“CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

4.1. *PROVIAS NACIONAL se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en las condiciones establecidas en el Numeral 14. Forma de Pago de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del REGLAMENTO; así como lo establecido en las Bases Integradas del Concurso Público.*

(...)

4.3. *PROVIAS NACIONAL debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente Contrato para ello.*

4.4. *En el caso de retraso en el pago por parte de PROVIAS NACIONAL, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR, tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley y en el artículo 171° del REGLAMENTO, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.*

(...)

- c) La situación expuesta podría generar retrasos en los pagos de las valorizaciones y/o posibles controversias, debido a que la Entidad no cuenta con el presupuesto que garantice el pago de las obligaciones pendientes, asumidas en el Contrato N° 060-2021-MTC/20.2 para el Año Fiscal 2025.



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control N° 8: “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, se encuentra detallado en el **Apéndice N° 2**.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 3**.

## IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control N° 8: “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, correspondiente a la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Huanta, Tramo: Izcuchaca – Mayocc Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”, se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, el cual ha sido detallado en el presente Informe.



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

- De acuerdo con lo expuesto en la Situación Adversa N° 1 del presente Informe, se advierte que la Entidad no cuenta con presupuesto para el Año Fiscal 2025 que permita respaldar las obligaciones pendientes del Contrato N° 060-2021-MTC/20.2, lo que incumple la normativa presupuestal y de contratación pública; situación que podría generar retrasos en los pagos de las valorizaciones y/o posibles controversias.

## X. RECOMENDACIONES

- Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional el presente Informe, resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 8: “Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
- Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 3 de febrero de 2025.

  
Firmado digitalmente por ALEMAN  
GONZALES Alvaro Augusto FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:38:23 -05:00

---

**Alvaro Aleman Gonzales**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
Firmado digitalmente por QUISPE  
RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:31:40 -05:00

---

**Alex Quispe Riveros**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

  
Firmado digitalmente por ROVALINO  
PAREDES Betsy Betsabet FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:26:19 -05:00

---

**Betsy Rovalino Paredes**  
Integrante de la  
Comisión de Control

  
Firmado digitalmente por CARMONA  
CUMPA Monica Patricia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:18:06 -05:00

---

**Mónica Carmona Cumpa**  
Integrante de la  
Comisión de Control

  
Firmado digitalmente por SANCHEZ  
VILLANUEVA Celma FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:23:22 -05:00

---

**Celma Sanchez Villanueva**  
Integrante de la  
Comisión de Control

  
Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 19:20:36 -05:00

---

**Harold Gutiérrez Ñahui**  
Integrante de la  
Comisión de Control

  
Firmado digitalmente por GOMEZ ARI  
Iber FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-02-2025 20:07:02 -05:00

---

**Iber Gómez Ari**  
Subgerente de Control de Megaproyectos (e)

**APÉNDICE N° 1**

**FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD					
Nivel de Gobierno	GOBIERNO NACIONAL				
Entidad	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES				
Unidad ejecutora	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL				
Ubicación del Proyecto	DISTRITO: Izcuchaca; PROVINCIA: Huancavelica; REGIÓN: Huancavelica				
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
Código único de inversiones (CUI)	2451550				
Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA – HUANTA, TRAMO: IZCUCHACA – MAYOCC DISTRITO DE IZCUCHACA – PROVINCIA DE HUANCAMELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA				
Monto de inversión total	S/ 1 117 841 800,95	Informe de viabilidad:	Formato N° 07-A	Fecha de Viabilidad:	18/6/2019
Monto de inversión actual	S/ 1 387 113 647,12	Informe de modificación:	Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución	Fecha de modificación:	5/1/2024
III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO)					
Proceso de Selección:	Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MTC/20	Fecha de convocatoria:	8/4/2021		
Sistema de Contratación:	Suma Alzada	Monto adjudicado (Inc. IGV)	S/ 7 799 276,48		
Valor Referencial	S/ 8 665 862,75	Plazo de ejecución (Días calendario):	270	Fecha de otorgamiento de la buena pro:	11/5/2021
Normativa aplicable:	Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019; y, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019; vigentes desde el 15 de diciembre de 2019.				
Nombre del Consultor adjudicado:	HOB CONSULTORES S.A.				
Contrato N°	060-2021-MTC/20.2	Fecha de suscripción del Contrato:	9/6/2021		
IV. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA					
Nombre de la Consultoría de Obra:	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA – HUANTA, TRAMO: IZCUCHACA – MAYOCC DISTRITO DE IZCUCHACA – PROVINCIA DE HUANCAMELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA “				
Estado de la Consultoría de Obra:	1) Informe Inicial – Plan de Trabajo: <b>Con conformidad.</b> 2) Informe de Avance N° 01 – ING: <b>Con conformidad.</b> 3) Informe de Avance N° 02 – ING: <b>Con conformidad.</b> 4) Informe de Avance N° 03 – ING: <b>Con conformidad.</b> 5) Informe de Avance N° 04 – ING: <b>Observado.</b> 6) Plan de trabajo SERFOR: <b>Con conformidad.</b> 7) Plan de trabajo PRODUCE: <b>Con conformidad.</b> 8) Plan de Trabajo – EIA: <b>Con conformidad.</b>		9) Informe N° 01 – AMB: <b>Con conformidad.</b> 10) Informe N° 02 – AMB: <b>Observado.</b> 11) Informe N° 03 – AMB: <b>Observado.</b> 12) EIA (Informe Final): <b>No Presentado.</b> 13) Informe N° 1 – ARQL: <b>Con conformidad.</b> 14) Informe N° 2 – ARQL: <b>Con conformidad.</b>		
Fecha de inicio de la consultoría:	1/7/2021	Fecha de culminación de plazo de ejecución (no incluye revisiones, levantamiento de observaciones, etc.)	28/3/2022		
V. ADELANTO DIRECTO					
Adelanto Directo (AD):	S/ 1 559 855,29	Fecha de entrega del AD:	14/6/2021		
VI. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA					
Avance físico programado (%):	100,0% (14 de 14 Informes)	Avance Financiero S/	69,03%		
Avance físico ejecutado global acumulado (%)	71,42% (10 de 14 de Informes)	-	-		

Fuente: Contrato N° 060-2021-MTC/20.2 de 9 de junio de 2021; Oficio N° 1042-2024-MTC/20.2 de 13 de setiembre de 2024 y Oficio N° 2040 - 2024-MTC/20.8 de 30 de setiembre de 2024; Ayuda Memoria de enero de 2025, accedido el 30 de enero de 2025 a través del link <https://appdo.pvn.gob.pe/webdoc>.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Control Concurrente al Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Huanta, Tramo: Izcuchaca – MayoCC, Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica”

**APÉNDICE N° 2**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 8: “AVANCE DEL ESTUDIO DEFINITIVO A ENERO DE 2025”**

- 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2025 QUE PERMITA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° 060-2021-MTC/20.2, LO QUE INCUMPLE LA NORMATIVA PRESUPUESTAL Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES Y/O POSIBLES CONTROVERSIAS.**



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00

N°	Documento
1	Ayuda Memoria de enero de 2025, accedido el 30 de enero de 2025 a través del link <a href="https://appdo.pvn.gob.pe/websoc">https://appdo.pvn.gob.pe/websoc</a> .
2	Oficio N° 0213-2025-MTC/20.8 de 29 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

**APÉNDICE N° 3**  
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control N° 11234-2023-CG/MPROY-SCC del 18 de mayo de 2023.**

Hito de Control N° 1 “Avance de los Estudios de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueología a mayo de 2023 y Valorización”. Comunicado con el Oficio N° 000215-2023-CG/MPROY de 18 de mayo de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0



**Informe de Hito de Control N° 16095-2023-CG/MPROY-SCC del 17 de agosto de 2023.**

Hito de Control N° 2 “Avance de los Estudios de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueología a julio de 2023 y Valorización”. Comunicado con el Oficio N° 0000330-2023-CG/MPROY de 17 de agosto de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD								
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: CORREGIDA</b>									
Demora de 484 días calendario en la culminación del Informe de Avance N° 03 – ING, afecta el inicio del desarrollo del Informe de Avance N° 04 – ING, Informe N° 03 – AMB y el Informe N° 02 ARQL, conllevando a postergar la culminación del Estudio Definitivo del Proyecto.	<p><b>Actualización al 25.8.2023</b></p> <p>Mediante el Informe N° 068-2023-MTC/20.8.2.01 del 24 de agosto de 2023, adjunto al Oficio N° 1233-2023-MTC/20.8 del 25 de agosto de 2023, Provias Nacional remitió las acciones inmediatas, preventivas y correctivas que se adoptarán en mérito a la situación adversa del Informe de Hito de Control N° 16095-2023-CG/MPROY-SCC Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca - Huanta, Tramo: Izcuchaca - Mayocc, Distrito de Izcuchaca - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”; siendo éstas las siguientes: “(…)”</p> <p><i>2.1.2. Sobre la culminación del Informe N° 03-ING, se ha intensificado el seguimiento y control del avance de los 16 puentes y obras de arte, de la especialidad de estructuras pendiente de subsanar, realizando las siguientes acciones:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acciones preventivas y correctivas</th> <th>Sustento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reuniones periódicas con el Consultor, representante legal, jefe de proyecto y especialista estructural para la revisión conjunta con PVN.</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte de visitas realizadas por el Consultor a la Entidad.</li> <li>Correo de acuerdos de reunión <i>(Ver carpeta 1. REUNIONES PERIÓDICAS)</i></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Presentación de Levantamiento de observaciones del diseño de puentes por parte del consultor por medio electrónico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico de remisión de enlace de puentes subsanados para revisión de lo Especialistas <i>(Ver carpeta 2. LEV OBS CONSULTOR)</i></li> <li>Entrega en físico de los planos. <i>(Los planos en físico se encuentran en la Entidad)</i></li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Minimizar los tiempos de revisión por parte de la Entidad, al participar mayor número de Especialistas de la DES-PVN, considerando que el Estudio comprende 16 puentes. La revisión de levantamiento de observaciones se viene a través del correo electrónico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las revisiones se han dividido por tramos: Tramo I: 08 puentes a cargo del Especialista en Estructuras de la DES-PVN que venía revisando el Estudio. Tramo II: 08 puentes a cargo de otro Especialista en Estructuras de la DES-PVN Muros y Alcantarillas : a cargo del asistente en Estructuras de la DES-PVN</li> <li>Correo electrónico de observaciones por parte de los especialistas.</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table> <p>“(…)”</p> <p>Posteriormente, mediante Oficio N° 1409-2023-MTC/20.8 del 28 de setiembre de 2023, Provias Nacional remitió el Oficio N° 1387-2023-MTC/20.8 del 26 de setiembre de 2023; mediante el cual se comunica al Consultor que:</p>	Acciones preventivas y correctivas	Sustento	Reuniones periódicas con el Consultor, representante legal, jefe de proyecto y especialista estructural para la revisión conjunta con PVN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte de visitas realizadas por el Consultor a la Entidad.</li> <li>Correo de acuerdos de reunión <i>(Ver carpeta 1. REUNIONES PERIÓDICAS)</i></li> </ul>	Presentación de Levantamiento de observaciones del diseño de puentes por parte del consultor por medio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico de remisión de enlace de puentes subsanados para revisión de lo Especialistas <i>(Ver carpeta 2. LEV OBS CONSULTOR)</i></li> <li>Entrega en físico de los planos. <i>(Los planos en físico se encuentran en la Entidad)</i></li> </ul>	Minimizar los tiempos de revisión por parte de la Entidad, al participar mayor número de Especialistas de la DES-PVN, considerando que el Estudio comprende 16 puentes. La revisión de levantamiento de observaciones se viene a través del correo electrónico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las revisiones se han dividido por tramos: Tramo I: 08 puentes a cargo del Especialista en Estructuras de la DES-PVN que venía revisando el Estudio. Tramo II: 08 puentes a cargo de otro Especialista en Estructuras de la DES-PVN Muros y Alcantarillas : a cargo del asistente en Estructuras de la DES-PVN</li> <li>Correo electrónico de observaciones por parte de los especialistas.</li> </ul>	<p><b>Actualización al 25.8.2023</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por Provias Nacional, a la Comisión de Control Concurrente, se advierte que la culminación del Informe de Avance N° 03-ING ha demandado 504 días calendario, antes de que se emita la Conformidad correspondiente por parte de la DES-PVN.</p> <p>En tal sentido, habiéndose aprobado dicho Informe de Avance, Provias Nacional deberá efectuar el seguimiento correspondiente para que el Consultor remita los siguientes entregables en las fechas previstas en el Contrato.</p> <p>Por tal razón, la Comisión de Control Concurrente advierte que el estado de la Situación Adversa es <b>CORREGIDA</b>.</p>
Acciones preventivas y correctivas	Sustento									
Reuniones periódicas con el Consultor, representante legal, jefe de proyecto y especialista estructural para la revisión conjunta con PVN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte de visitas realizadas por el Consultor a la Entidad.</li> <li>Correo de acuerdos de reunión <i>(Ver carpeta 1. REUNIONES PERIÓDICAS)</i></li> </ul>									
Presentación de Levantamiento de observaciones del diseño de puentes por parte del consultor por medio electrónico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Correo electrónico de remisión de enlace de puentes subsanados para revisión de lo Especialistas <i>(Ver carpeta 2. LEV OBS CONSULTOR)</i></li> <li>Entrega en físico de los planos. <i>(Los planos en físico se encuentran en la Entidad)</i></li> </ul>									
Minimizar los tiempos de revisión por parte de la Entidad, al participar mayor número de Especialistas de la DES-PVN, considerando que el Estudio comprende 16 puentes. La revisión de levantamiento de observaciones se viene a través del correo electrónico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las revisiones se han dividido por tramos: Tramo I: 08 puentes a cargo del Especialista en Estructuras de la DES-PVN que venía revisando el Estudio. Tramo II: 08 puentes a cargo de otro Especialista en Estructuras de la DES-PVN Muros y Alcantarillas : a cargo del asistente en Estructuras de la DES-PVN</li> <li>Correo electrónico de observaciones por parte de los especialistas.</li> </ul>									

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>"(...) luego de la revisión y evaluación realizada, se remite adjunto al presente, el Informe N° 076-2023-MTC/20.8.2.01 del Especialista en Administración de Contratos de esta Dirección, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios II y de esta Dirección, mediante el cual se establece que el Informe de Avance N° 03 del Componente de Ingeniería se encuentra conforme y adjunta los Informes de los Especialistas a cargo de la revisión de la citada documentación.</i></p> <p><i>En base a lo señalado en el Informe adjunto, la documentación elaborada por su representada cumple con los alcances requeridos en los Términos de Referencia, por consiguiente, esta Dirección, establece que el Informe N° 03 Componente de Ingeniería se encuentra CONFORME.</i></p> <p><i>(...)"</i></p>	



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 23466-2023-CG/MPROY-SCC del 31 de octubre de 2023.**

Hito de Control N° 3 "Avance de los Estudios de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueología a octubre de 2023 y Valorización". Comunicado con el Oficio N° 000480-2023-CG/MPROY de 31 de octubre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 4735-2024-CG/MPROY-SCC del 20 de marzo de 2024.**

Hito de Control N° 4 "Avance de los Estudios de Ingeniería y Arqueología a marzo de 2024 y Valorización". Comunicado con el Oficio N° 000197-2024-CG/MPROY de 21 de marzo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA.</b>	
<p>Estudio de tráfico del Proyecto aprobado por la Entidad, no contiene las encuestas de preferencia declarada, incumpliendo lo requerido en los TDR, omisión que no fue advertida por el especialista de tráfico de la Entidad, al no contar con información para el modelamiento del tráfico desviado hacia el proyecto, repercutiendo en los parámetros de diseño de ingeniería, así como generar contingencias económicas al Estado.</p>	<p><b>Actualización al 25.3.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 0519-2024-MTC/20.8 de 25 de marzo de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 007-2024-MTC/20.8.3.11, del especialista en Tráfico, quien señalo lo siguiente:</p> <p><i>"Respuesta: El estudio de tráfico contiene las Encuestas de Preferencia Declaradas, porque en base a ello, se ha hallado la demanda vehicular que será asignado hacia el proyecto en mención. Cabe recalcar que las Encuestas de Preferencia Declarada se realizan para adquirir datos basados en las preferencias de selección de un usuario sobre opciones de rutas. Para ello se realiza las encuestas de origen y destino en las posibles rutas que se hallaría tráfico desviado, manteniendo su origen y destino (...)</i></p> <p><i>(...) No corresponde a la realidad debido a que El Consultor ha realizado las encuestas para determinar la demanda que posiblemente será asignada al tramo en estudio (...)</i></p> <p><i>(...) Lo descrito, No afectará al estudio integral, toda vez que NO se está solicitando</i></p>	<p><b>Actualización al 25.3.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se advierte que señalan que el Consultor realizó las encuestas de preferencia declaradas; no obstante, sólo presentó las encuestas de origen destino, los cuales no corresponden a las encuestas de preferencia declaradas.</p> <p>Así mismo, sostiene que no se afectara el estudio integral señalando "Toda vez que no se está solicitando el modelamiento del tráfico en los términos de referencia"; sin embargo, en los TDR se establece que, precisamente las encuestas de preferencia declaradas permiten el modelamiento del tráfico.</p> <p>Por otro lado, respecto a lo mencionado por la Entidad sobre los manuales de planes reguladores de ruta, son herramientas de gestión para las municipalidades provinciales, y que no es aplicable a los TDR.</p>



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00</p>	<p><i>modelamiento del tráfico en los términos de referencia (...).</i></p> <p><i>Además, cabe recalcar que el DISEÑO DE INGENIERIA abarca varias especialidades, mediante el cual la especialidad de tráfico, no influye en todas. Y no generará contingencias económicas, dado que si se han realizado las encuestas de preferencia declarada.</i></p> <p><b>Respuesta:</b> <i>Se debe tener en claro que Proviav Nacional administra, coordina, ejecuta y supervisa la conservación y mantenimiento de la Infraestructura de la Red Vial Nacional. Y los manuales de planes reguladores de rutas, son herramientas de gestión para las municipalidades provinciales, que tiene como propósito otorgar equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda del servicio de transporte público en la provincia. Por lo cual, lo redactado en cuanto a los manuales de rutas no es aplicable a nuestros términos de referencia”.</i></p> <p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1117-2024-MTC/20.8 de 6 de junio de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 010-2024-MTC/20.8.2.02, del Especialista en Administración de Contratos, quien señalo lo siguiente:</p> <p><i>“Informe N° 007-2024-MTC/20.8.3.11. En tal sentido, HOB Consultores S.A viene implementando el nuevo Estudio de Tráfico”.</i></p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1968-2024-MTC/20.8 de 23 de setiembre de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 034-2024-MTC/20.8.2.02 de 20 de setiembre de 2024, del Especialista en Administración de Contratos, quien adjunta el Informe N° 034-2024-MTC/20.8.3.11 de la Especialista de Tráfico, que señala lo siguiente:</p> <p><b>“Respuesta:</b> <i>El Estudio de Tráfico realizado, contiene las encuestas de preferencias declaradas, dicho trabajos se realizan con la finalidad de identificar el tráfico a desviar, siendo aquel tráfico que utiliza otras rutas pero que, manteniendo su origen y destino, será atraído por la vía mejorada se tomaron en consideración los viajes que se dan de larga distancia.</i></p> <p><i>Se debe precisar que el ítem 6 y 7 de los términos de referencia, se requiere por separado al consultor, para asegurar que realice como tal, la encuesta Origen Destino planteada en el ítem 5,</i></p>	<p>Sobre el particular, se tiene el “Manual para la elaboración de Planes Reguladores de Rutas”, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, mediante la Resolución Directoral N° 14-2023-MTC/18 de 4 de octubre de 2023, el mismo que contiene información acerca del glosario de términos, bibliografía y siete (7) anexos sobre mecanismos de otorgamiento de acceso al servicio, condiciones básicas de operación, régimen de gestión común entre las entidades involucradas y los formatos a utilizar para la recopilación de datos de campo, así como, emplea un conjunto de componentes de alta especialización, tales como la descripción de la infraestructura vial, la modelación, evaluación económica-financiera, entre otros.</p> <p>Al respecto, dicho Manual, define a las encuestas de preferencia declaradas, las cuales se ajustan a los TDR para la Elaboración del Estudio Definitivo, las que permite el modelamiento del tráfico desviado hacia el Proyecto, además, se diferencian de las encuestas de origen destino, por ello, en los TDR, son entregables distintos, conforme se advierte en los ítems 5) y 7) del subnumeral 4.3.1. Cabe precisar que dicho Manual aclara con un formato modelo que sirve como guía para la elaboración de las Encuestas de Preferencia Declaradas basada en preguntas exclusivas a los pasajeros que transitan por la vía en Estudio.</p> <p>En ese sentido, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: “El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4735-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 21 de marzo de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00</p>	<p><i>por ser más completa, la cual comprende orígenes/destinos y preferencias declaradas. Sin perjuicio a ello, el Consultor tiene la prerrogativa de plantear la adecuación del formato conveniente para modelar el tráfico desviado con la finalidad de atraer la demanda vehicular al área del proyecto. El formato utilizado en el ítem 5, encuesta OD no pierde la naturaleza de su uso en las encuestas de preferencias declaradas, dado que la información contenida pretende conocer las características de estas demandas vehiculares y que servirán como insumos para el análisis de modelación del tráfico desviado.</i></p> <p><i>Con respecto al “Manual para la Elaboración de Planes Reguladores de Rutas”, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Directoral N° 14-2021-MTC/18 (04.10.2023), que aprueba, debe indicar que el formato de la página 259 se utiliza en las vías de jerarquías urbanas y locales, no correspondiendo la aplicación de esta normativa a los proyectos de carreteras nacionales.</i></p> <p><i>Es importante dejar constancia que el tema es complejo y en tal medida puede generar distorsiones en su lectura y/o interpretación, pudiendo – incluso – generar discrepancias; se hará los ajustes necesarios en la redacción de los posteriores términos de referencia de los Proyecto, a fin de no generar diferentes interpretaciones técnicas.</i></p> <p><i>No obstante, se sugiere que Especialista Administrador de Contrato traslade al consultor la presente SITUACIÓN ADVERSA N° 1, para que atienda lo requerido”.</i></p>	<p>plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venció el 7 de mayo de 2024.</p> <p>En consecuencia, al no haberse adoptado una acción concreta que permita superar la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: <b>NO CORREGIDA</b>.</p> <p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se tiene que remite la misma información contenida en el Oficio N° 0519-2024-MTC/20.8 de 25 de marzo de 2024, a través del cual, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 007-2024-MTC/20.8.3.11, suscrito por el Especialista en Tráfico, advirtiéndose que la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control N° 4735-2024-CG/MPROY-SCC, persiste, al no haberse adoptado una acción concreta que permita superar la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: <b>NO CORREGIDA</b>.</p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se advierte que no se corrige la situación adversa comunicada, al considerar que “El formato utilizado en el ítem 5, encuesta OD no pierde la naturaleza de su uso en las encuestas de preferencias declaradas, dado que la información contenida pretende conocer las características de estas demandas vehiculares y que servirán como insumos para el análisis de modelación del tráfico desviado”.</p> <p>Cabe recalcar que según el “Manual para la elaboración de Planes Reguladores de Rutas”, las encuestas de preferencias declaradas consiste en someter a condiciones hipotéticas ficticias a los individuos, con variables características a niveles inteligentemente definidos mediante diseño de experimentos, y medir la posición o alternativa seleccionada por los individuos en diferentes condiciones.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de <b>NO CORREGIDA</b>, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b></p> <p>Estudio de tráfico con una antigüedad mayor a 1,5 años, incumple lo establecido en los TRD, generando que el Estudio Definitivo esté desfasado, el cual repercute en los parámetros geométricos y estructural de la vía.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <p><b>Actualización al 25.3.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 0519-2024-MTC/20.8 de 25 de marzo de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 007-2024-MTC/20.8.3.11, del especialista en Tráfico, quien señalo lo siguiente:</p> <p><i>“Respuesta: De lo antes descrito, se indica que mediante el MEMORANDUM (M) N° 014 -2023-MTC/20.8.2.01 del 13 de noviembre del 2023, de la Administradora de Contrato - Ing. ANA PATRICIA CUZCANO ENCISO, solicita revisión del Informe de Avance N° 04, Componente de Ingeniería, e indica lo siguiente:</i></p> <p><i>Asimismo, con respecto a la revisión del estudio de tráfico, la revisión se realizará sobre la base de lo aprobado en los informes anteriores, toda actualización futura se realizará cuando se cuente con el componente ambiental y arqueológico aprobado.</i></p> <p><i>Entonces. Con Informe N° 053-2023-MTC/20.8.3.11 de 21 de diciembre de 2023, se atendió el Informe de Avance N° 04 – Especialidad de tráfico, componente de Ingeniería, concluyendo lo indicado por la administradora de contrato”.</i></p> <p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1117-2024-MTC/20.8 de 6 de junio de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 010-2024-MTC/20.8.2.02, del Especialista en Administración de Contratos, quien señalo lo siguiente:</p> <p><i>“Informe N° 007-2024-MTC/20.8.3.11. En tal sentido, HOB Consultores S.A viene implementando el nuevo Estudio de Tráfico”.</i></p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1968-2024-MTC/20.8 de 23 de setiembre de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 034-2024-MTC/20.8.2.02 de 20 de setiembre de 2024, del Especialista en Administración de Contratos, quien adjunta el Informe N° 034-2024-MTC/20.8.3.11 de la Especialista de Tráfico, que señala lo siguiente:</p> <p><i>“Respuesta: Según lo indicado por control concurrente, se indica que con INFORME N° 007-2024-MTC/20.8.3.11 del 22 de marzo del 2024, la suscrita manifestó al Especialista</i></p>	<p><b>Actualización al 25.3.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se advierte que señala que la anterior administradora de contratos indicó que la revisión del estudio de tráfico se efectuará cuando se cuente con el Estudio ambiental y arqueológico aprobado.</p> <p>No obstante, el numeral 16.10 de los TDR establecen que, <i>“Durante la revisión de los informes, podrán formularse observaciones, aun cuando estas se refieran a temas incluidos en alguno de los informes previos del estudio, y que ya cuentan con la conformidad respectiva, las cuales deberán ser subsanadas por el Consultor”,</i> advirtiéndose que la actualización del estudio de tráfico que en la actualidad se encuentra desfasado, no requiere contar con el Estudio ambiental y arqueológico aprobado, por el contrario, durante la revisión de los informes, siendo el caso concreto el Informe de Avance N° 04 – ING, se puede formular observaciones, aún cuando éstas se refieran a temas incluidos en alguno de los informes previos del estudio, que ya cuentan con la conformidad respectiva, como sucede con el estudio de tráfico que forma parte del Informe de Avance N° 02 – ING y cuenta con conformidad a través del Oficio N° 1299-2022-MTC/20.8 de 10 de agosto de 2022.</p> <p>En ese sentido, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: <i>“El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</i></p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 4735-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 21 de marzo de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45)</p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00</p>	<p><i>Administrador de Contrato II - ING. ERNESTO RUIZ TELLO, la situación adversa N° 2.</i></p> <p><i>No obstante, por ser requerido en los términos de referencia del estudio en mención, en el ítem 4.3.1 ESTUDIO DE TRÁFICO, del numeral 16, indica lo siguiente (...).</i></p> <p><i>Por ende, por ser un tema contractual se sugiere que el Especialista Administrador de Contrato traslade al Consultor la presente SITUACIÓN ADVERSA N° 2, para que atienda lo requerido.</i></p>	<p>días calendario, que establece la citada Directiva, venció el 7 de mayo de 2024.</p> <p>En consecuencia, al no haberse adoptado una acción concreta que permita superar la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: <b>NO CORREGIDA</b>.</p> <p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se tiene que remite la misma información contenida en el Oficio N° 0519-2024-MTC/20.8 de 25 de marzo de 2024, a través del cual, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 007-2024-MTC/20.8.3.11, suscrito por el Especialista en Tráfico, advirtiéndose que la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control N° 4735-2024-CG/MPROY-SCC, persiste, al no haberse adoptado una acción concreta que permita superar la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: <b>NO CORREGIDA</b>.</p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se advierte que no se corrige la situación adversa comunicada, al considerar que <i>“Por ser un tema contractual se sugiere que el Especialista Administrador de Contrato traslade al Consultor la presente SITUACIÓN ADVERSA N° 2, para que atienda lo requerido”</i>.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de <b>NO CORREGIDA</b>, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>

**Informe de Hito de Control N° 12967-2024-CG/MPROY-SCC del 24 de mayo de 2024.**

Hito de Control N° 5 “Avance de los Estudios de Ingeniería y Arqueología a mayo de 2024 y Valorización”. Comunicado con el Oficio N° 000460-2024-CG/MPROY de 27 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b></p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA.</b></p>	
<p>La Entidad no exige al Consultor el levantamiento de observaciones y presentación de los entregables del Estudio de Impacto Ambiental, que han superado el plazo establecido y conllevan a la aplicación de penalidades, incumpliendo los TDR y el contrato; situación que genera incertidumbre en la culminación del Estudio Definitivo y afecta la finalidad pública del Proyecto.</p>	<p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1117-2024-MTC/20.8 de 6 de junio de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 010-2024-MTC/20.8.2.02, del Especialista en Administración de Contratos, quien señalo lo siguiente:</p> <p><i>“Con el Oficio N° 0371-2024-MTC/20.8 mediante el cual se convocó a HOB Consultores S.A. para tratar la elaboración del ED Izcuchaca – Mayocc; en tal sentido, la reunión se realizó el 13.3.2024 y el 4.4.2024, donde se trataron temas relacionados al estado situacional de avance del proyecto, temas como es el caso del Plan de Afectaciones y Compensaciones, el Consultor en dicha reunión indicó que se encuentran pendientes algunas modificaciones de la delimitación de derecho de vía (por modificación de obras de arte del componente de ingeniería) que impiden culminar el Informe N° 02-AMB (Diagnóstico Técnico Legal y Expedientes Técnicos Legales con fines de tasación y demarcación y señalización del derecho de vía) e Informe Final del EIA (contiene el Informe final del PAC). En base a lo señalado, el Consultor presentará un cronograma de acciones”.</i></p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1968-2024-MTC/20.8 de 23 de setiembre de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 034-2024-MTC/20.8.2.02 de 20 de setiembre de 2024, del Especialista en Administración de Contratos, quien adjunta el Oficio N° 1742-2024-MTC/20.8 de 27 de agosto de 2024, a través del cual la Entidad señala que <i>“(…) mediante Oficio N° 1103-2022-MTC/20.8 y Oficio N° 1564-2023-MTC/20.8 observó el Informe N° 02 e Informe N° 03 del Componente Ambiental respectivamente”,</i> por lo que la Entidad solicita al Consultor remitir un cronograma de presentación, y le otorga el plazo de cuatro (4) días hábiles para dicho fin.</p>	<p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se tiene que viene reuniéndose con el Consultor, para tratar el estado situacional de avance del Proyecto, y que se encuentra pendiente algunas modificaciones de la delimitación del derecho de vía (por modificación de obras de arte del componente de ingeniería) lo que incide en los entregables del Estudio de Impacto Ambiental, advirtiéndose que se mantiene la situación adversa comunicada.</p> <p>En ese sentido, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: <i>“El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</i></p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 12967-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 27 de mayo de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venciendo el 11 de julio de 2024.</p> <p>En consecuencia, siendo que se ha superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“NO CORREGIDA”</b>.</p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se advierte que no se corrige la situación adversa comunicada, al informar que con el Oficio N° 1742-2024-MTC/20.8 de 27 de agosto de 2024, solicitó al Consultor, la presentación del cronograma</p>



Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		<p>para la presentación de los Informes N° 02 e Informe N° 03 del Componente Ambiental.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de <b>NO CORREGIDA</b>, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b>	<b>ESTADO: CORREGIDA</b>	
<p>La Entidad no cuenta con presupuesto suficiente para respaldar las obligaciones derivadas del contrato N° 060-2021-MCT/20.2, lo que incumple la normativa presupuestal y de contratación pública; situación que podría generar el pago de intereses legales y/o controversias derivadas de la falta de disponibilidad presupuestal.</p>	<p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1117-2024-MTC/20.8 de 6 de junio de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 010-2024-MTC/20.8.2.02, del Especialista en Administración de Contratos, quien señalo lo siguiente:</p> <p><i>"Informe N° 2677-2024-MTC/20.4 de 24 de mayo de 2024. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga las certificaciones de crédito presupuestario 2024 para los Estudios Definitivos".</i></p>	<p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se tiene que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga las certificaciones de crédito presupuestario 2024 para los Estudios Definitivos. Y de la revisión a la consulta amigable de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que el Proyecto cuenta con un PIM y certificación N° 0000002329 de 23 de mayo de 2024 ascendente a S/2 645 515,00.</p> <p>En consecuencia, al haberse adoptado una acción concreta que permita superar la situación adversa comunicada, corresponde determinar el estado: <b>CORREGIDA</b>.</p>
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 3</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>Diseño de túneles utiliza clasificaciones geomecánicas y/o geotécnicas empíricas para recomendar el tipo de sostenimiento, incumpliendo los TDR; lo cual incide en la fiabilidad de dicha recomendación, dando lugar a observaciones y/o modificaciones que retrasarían su ejecución física.</p>	<p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1117-2024-MTC/20.8 de 6 de junio de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 010-2024-MTC/20.8.2.02 de la misma fecha, del Especialista en Administración de Contratos, quien señalo lo siguiente:</p> <p><i>"El Consultor, en la evaluación del material rocoso dentro del Túnel, ha utilizado las clasificaciones geomecánicas que si bien es cierto son empíricas, son las que se utilizan para este tipo de evaluación, empleando para ello, parámetros obtenidos en base a ensayos geotécnicos. El Consultor en el capítulo de Geología y Geotecnia de Túneles del Estudio, indica que: "... Es conveniente que además de utilizar el enfoque empírico, se complemente con el modelamiento numérico". Para ello presenta en el numeral 5.4.6 del Informe de Geología y Geotecnia, el análisis numérico del macizo rocoso de una sección del túnel en condición pseudoestática proponiendo sostenimiento flexible y obteniendo un F.S. aceptable según norma.</i></p> <p><i>Sin embargo, resulta oportuna la observación planteada en el Hito de control respecto a la propuesta de Tipos de Sostenimientos, por lo que se ha requerido al Consultor que complementa la</i></p>	<p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se tiene que acoge la situación adversa comunicada y requiere al Consultor que complemente la información del análisis numérico para los sostenimientos del túnel; no obstante, no adjunta documento que acredite lo señalado en el Informe N° 010-2024-MTC/20.8.2.02.</p> <p>En ese sentido, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: <i>"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</i></p>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00</p>	<p><i>información de análisis numérico para los sostenimientos del túnel”.</i></p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1968-2024-MTC/20.8 de 23 de setiembre de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 034-2024-MTC/20.8.2.02 de 20 de setiembre de 2024, del Especialista en Administración de Contratos, quien adjunta el Informe N° 084-2024-MTC/20.8.4.13 del Especialista en Geología y Geotecnia, señala lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Al respecto, el suscrito en Informe remitido al Administrador de Contrato, con fecha 05.06.2024 comunica sobre el análisis y las conclusiones y recomendaciones respecto a las situaciones adversas comunicadas por la CGR y que son las que se reiteran en este Anexo.</i></p> <p><i>(…)</i> <i>Sin embargo, resulta oportuna la observación planteada en el Hito de control respecto a la propuesta de Tipos de Sostenimientos, por lo que requeriremos al consultor que complemente con más información de análisis numéricos para los sostenimientos del túnel.</i></p>	<p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 12967-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 27 de mayo de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venciendo el 11 de julio de 2024.</p> <p>En consecuencia, siendo que se ha superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>“NO CORREGIDA”</b>.</p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se advierte que no se corrige la situación adversa comunicada, al señalar en el Informe N° 084-2024-MTC/20.8.4.13, donde el Especialista en Geología y Geotecnia menciona que en el numeral 5.4.6 del informe de Geología y Geotecnia presentado por el Consultor realiza un modelamiento proponiendo sostenimiento flexible, pero no es concluyente para determinar el tipo de sostenimiento a utilizar y finalmente indica que requerirá al Consultor que complemente con más información de análisis numéricos para los sostenimientos del túnel.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de <b>NO CORREGIDA</b>, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>
 <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00</p>	<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 4</b></p> <p>Estudio de geología y geotecnia de túneles, no contiene la evaluación con software especializado de la estabilidad de los taludes, de los tramos anterior y posterior a la entrada y salida de los túneles, incumpliendo lo requerido en los TDR; situación que repercute en el diseño geométrico de la vía, dando lugar a observaciones y/o modificaciones que retrasarían su ejecución física.</p> <p><b>ESTADO: NO CORREGIDA.</b></p> <p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1117-2024-MTC/20.8 de 6 de junio de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 010-2024-MTC/20.8.2.02 de la misma fecha, del Especialista en Administración de Contratos, quien señalo lo siguiente:</p> <p><i>“El Consultor en el Informe de Geología y Geotecnia del Estudio, indica lo siguiente:</i> <i>2.4.1.1 Portal de entrada y acceso El diseño geométrico ha mejorado el acceso al portal de entrada, a partir del km. 26+800 hasta km. 27+49.15 con radios amplios aprovechando lo máximo la plataforma existente; sin embargo, se generan cortes, para los cuales recomendamos un talud de corte 1H: 8V, debiéndose considerar</i></p>	<p><b>Actualización al 6.6.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se tiene que acoge la situación adversa comunicada, señalando que efectivamente no se ha realizado el análisis de estabilidad de taludes, y que se va a requerir al Consultor que presente los AET para los sectores comprendidos en la citada adversa, analizados mediante el software respectivo.</p> <p>En ese sentido, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00</p>	<p><i>una banqueta de seguridad de 3.00 m. cada 15 m. de alto entre km. 26+980 hasta km. 27+015; a partir del km. 27+015 hasta km. 27+049.15, recomendamos un talud lateral de corte 1H: 8V, debiéndose considerar una banqueta de seguridad de 3.00 m. cada 8 m. de altura".</i> (...) <i>2.4.1.3 Portal de salida y acceso El macizo rocoso que alberga al portal de salida del túnel I y el talud lateral del acceso y portal, está constituido por roca tipo arenisca arcósica tectonizada, en estratos de 0.5 m, 1 m. y 2.0 m. de espesor, en algunos casos alternancia de espesores es de 0.10, 0.20, 0.30 y 0.40, algo fracturada; estas rocas sedimentarias, se encuentran cubiertas superficialmente por suelos residuales y depósitos coluviales con espesores mínimos. La configuración del portal de salida, el diseño geométrico muestra una curva amplia y obedece al realineamiento hacia el lado derecho desde km. 27+115 hasta el portal de salida km. 27+142.50; dicho portal será ampliado de acuerdo a la nueva configuración de la sección del túnel.</i></p> <p><i>Y concluye con lo siguiente: 3.1.5. Túnel Falso Es importante precisar el túnel existente, no cuenta con un falso túnel; por tanto, la salida y entrada al túnel existente, no tiene protección contra caída de bloques, deslizamientos o para contención de los taludes laterales que forman el portal. Por las consideraciones expuestas, recomendamos la proyección para la construcción de los falsos túneles, según la siguiente acotación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falso túnel de entrada: km. 27+040 - km. 27+050.</li> <li>• Falso túnel de Salida: km. 27+142.50 - km. 27+150.</li> </ul> <p><i>Respecto a lo observado en el hito de control, efectivamente no se ha realizado el análisis de estabilidad de taludes en estos sectores porque según se indica en el Informe, el Consultor considera que los falsos túneles proyectados van a evitar que la posible caída de piedras afecte a la vía proyectada. Sin embargo, como mejor sustento de este planteamiento, se le va a requerir al Consultor que presente los AET para estos sectores, analizados mediante el software respectivo".</i></p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1968-2024-MTC/20.8 de 23 de setiembre de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 034-2024-MTC/20.8.2.02 de 20 de setiembre de 2024, del Especialista en Administración de Contratos, quien adjunta el Informe N° 084-2024-MTC/20.8.4.13 del Especialista en Geología y Geotecnia, señala lo siguiente:</p>	<p>mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 12967-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 27 de mayo de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venciendo el 11 de julio de 2024.</p> <p>En consecuencia, siendo que se ha superado el plazo legal establecido, desde la comunicación del Informe de Hito de Control y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: "NO CORREGIDA".</p> <p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad a la Comisión de Control, se advierte que no se corrige la situación adversa comunicada, al señalar en el Informe N° 084-2024-MTC/20.8.4.13, donde el Especialista de Geología y Geotecnia indica que el Consultor no ha realizado el análisis de estabilidad de taludes en estos sectores (entrada y salida de los túneles) y que requerirá al Consultor que presente los AET para estos sectores, analizados mediante el software respectivo.</p> <p>En tal sentido, se mantiene, el estado de <b>NO CORREGIDA</b>, al no advertirse por parte de la Entidad, acción concreta adoptada para la corrección de la situación adversa comunicada.</p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p><i>"Respecto a lo observado en el hito de control, efectivamente no se ha realizado el análisis de estabilidad de taludes en estos sectores porque según se indica en el informe, el Consultor considera que los falsos túneles proyectados van a evitar que la posible caída de piedras afecte a la vía proyectada.</i></p> <p><i>Sin embargo, como mejor sustento de este planteamiento, se le va a requerir al Consultor que presente los AET para estos sectores, analizados mediante el software respectivo".</i></p>	



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00

**Informe de Hito de Control N° 23896-2024-CG/MPROY-SCC del 24 de agosto de 2024.**

Hito de Control N° 6 "Avance de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental, a julio de 2024 y Valorización". Comunicado con el Oficio N° 000763-2024-CG/MPROY de 28 de agosto de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>El Informe de Avance N° 03 – ING del Estudio Definitivo se encuentra incompleto debido a que el Estudio de Señalización y Seguridad Vial no considera señales de prevención (P-60), incumpliendo los TDR y el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para calles y carreteras aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; situación que no fue advertida por la Entidad y que podría repercutir en la seguridad de los beneficiarios del Proyecto, así como generar retrasos y mayores costos durante la ejecución de la Obra.</p>	<p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>Con el Oficio N° 1968-2024-MTC/20.8 de 23 de setiembre de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 034-2024-MTC/20.8.2.02 de 20 de setiembre de 2024, del Especialista en Administración de Contratos, quien adjunta el Oficio N° 1742-2024-MTC/20.8 e Informe N° 102-2024-MTC/20.8.2, que señala lo siguiente:</p> <p>- Con el Oficio N° 1742-2024-MTC/20.8 de 27 de agosto de 2024, la Entidad solicita al Consultor la presentación del Informe N° 03 – ING del Componente de Ingeniería, la cual se encuentra observado, por lo que solicita remitir un cronograma de presentación, y le otorga el plazo de cuatro (4) días hábiles.</p> <p>- Con el Informe N° 102-2024-MTC/20.8.2, el Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial, Señalización y Seguridad Vial, indica que:</p> <p><i>"(...) El análisis realizado no es completo, dado que no se ha tomado el criterio indicado en el ítem 2.3.7. "Señales preventivas por restricciones físicas de la Vía", en donde se indica lo siguiente:</i></p>	<p><b>Actualización al 23.09.2024</b></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad, a la Comisión de Control Concurrente, se advierte que en el Informe N° 102-2024-MTC/20.8.2, se indica que, tanto la Entidad como el Consultor, utilizaron como criterio técnico al ítem 2.3.7 del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, las que deben removerse una vez que cambien las condiciones de restricción de la vía que obligaron su instalación.</p> <p>Además, el criterio técnico utilizado por la Entidad y el Consultor al aplicar el numeral 2.3.7 del citado Manual, que regula el uso de las señales preventivas por restricciones físicas de la vía, se aplican en situaciones particulares o especiales; sin embargo, el propósito de las señales de prevención es advertir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en <b>forma permanente</b> o temporal, cabe precisar que la señal reglamentaria R-16 es permanente y el Manual señala que debe ir junto a la señal preventiva (P-60) para el presente Estudio Definitivo.</p> <p>Al respecto, la comisión de control señaló como situación adversa en la elaboración del Estudio Definitivo, la omisión de la</p>



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsab FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



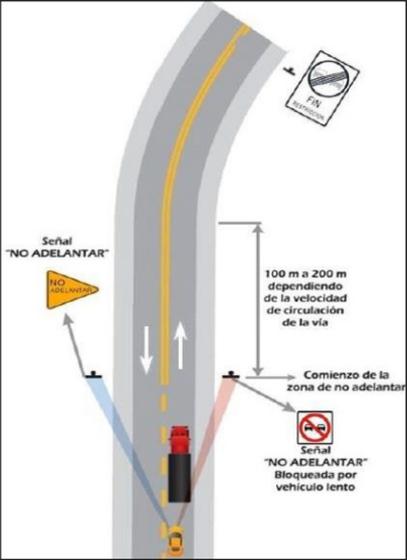
Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Camila  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<div style="display: flex; flex-direction: column; gap: 10px;"> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00</p> </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="margin-left: 10px;"> <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00</p> </div> </div> </div>	<p>2.3.7 Señales preventiva por restricciones físicas de la vía. Previene a los conductores de la proximidad de restricciones de la vía, que afectan la operación de los vehículos. <b>Deben removerse una vez que cambian las condiciones de restricción de la vía que obligaron su instalación.</b></p> <p>A continuación se indica la relación de las indicadas señales, así como en la <b>Figura 3.2.1.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (P-17A) SEÑAL REDUCCIÓN DE CALZADA A AMBOS LADOS</li> <li>• (P-17B) SEÑAL REDUCCIÓN DE CALZADA LADO DERECHO</li> <li>• (P-17C) SEÑAL REDUCCIÓN DE CALZADA LADO IZQUIERDO</li> <li>• (P-18A) SEÑAL REDUCCIÓN DEL CARRIL EXTERNO AL LADO DERECHO</li> <li>• (P-18B) SEÑAL REDUCCIÓN DEL CARRIL EXTERNO AL LADO IZQUIERDO</li> <li>• (P-21) SEÑAL ENSANCHAMIENTO DE LA CALZADA EN AMBOS LADOS</li> <li>• (P-21A) SEÑAL ENSANCHAMIENTO DE LA CALZADA A LA DERECHA</li> <li>• (P-21B) SEÑAL ENSANCHAMIENTO DE LA CALZADA A LA IZQUIERDA</li> <li>• (P-22C) SEÑAL CARRIL ADICIONAL</li> <li>• (P-62) SEÑAL PESO BRUTO MÁXIMO PERMITIDO</li> <li>• (P-36) SEÑAL ALTURA MÁXIMA PERMITIDA</li> <li>• (P-39) SEÑAL ANCHO MÁXIMO PERMITIDO</li> <li>• (P-60) SEÑAL PROHIBIDO ADELANTAR</li> </ul> <p><i>De lo indicado en el Manual, la Señala P-60 está clasificada como señal preventiva por restricciones física de la vía (ítem 2, 3, 7) en su definición estas señales son temporales, teniendo en cuenta que el proyecto es definitivo, en donde se considera el mejoramiento de las condiciones de visibilidad y transitabilidad, es el criterio técnico que se tomó en cuenta durante la revisión del Informe de Avance N° 03 – ING, por otro lado, fue el criterio utilizado por el Consultor.</i></p> <p><i>La señal de no adelantar (R-16) este ligado al concepto de visibilidad en la carretera y esta condición en la vía no es temporal, es una señal de prohibición de maniobras y giros.</i></p> <p><i>Cabe indicar que es una contradicción en la normativa pues obliga a colocar la R-16 junto a la P-60 cuando esta es de uso temporal según la norma, y la norma señala: Siempre se debe colocar esta señal junto con la señal P-60.</i></p> <p><i>Tomar en cuenta también, que se considerarse complementar la señal P-60, según el Manual, en la figura N° 3.10, se muestra un ejemplo de zona o tramo con prohibición de adelantamiento complementado con señalización vertical, la señal P-60, se ubica al frente a la R-16, por falta de visibilidad por vehículos pesados:</i></p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p>señal de prevención P-60 que debe colocarse junto a la señal reguladora R-16, mas no el uso exclusivo de la señal de prevención P-60, por lo que la situación advertida constituye un incumplimiento al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, por lo que no se ha superado la situación adversa.</p> <p>En ese sentido, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: “El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 23896-2024-CG/M/PROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 28 de agosto de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venció el 13 de octubre de 2024.</p> <p>En consecuencia, siendo que se ha superado el plazo legal establecido desde la comunicación del Informe de Hito de Control, y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado:</p> <p><b>NO CORREGIDA.</b></p>

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	<p>De lo indicado en el ítem anterior, y habiendo justificado el criterio técnico adoptado durante la revisión del Informe N° 03, cabe indicar que igualmente la acción a tomar es:</p> <p>Se le notificará al Consultor sobre la situación adversa dada por la comisión de control concurrente de la CGR, con la finalidad de que emita su pronunciamiento al respecto, dado que el Consultor a la fecha aún debe entregar un juego de planos integrales actualizados del Proyecto”.</p>	



**Informe de Hito de Control N° 24759-2024-CG/MPROY-SCC del 29 de octubre de 2024.**

Hito de Control N° 7 “Avance de los Estudios de Ingeniería, a setiembre de 2024 y Valorización”. Comunicado con el Oficio N° 001003-2024-CG/MPROY de 30 de octubre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2



SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
<b>SITUACIÓN ADVERSA N° 1</b>	<b>ESTADO: NO CORREGIDA</b>	
<p>Durante la visita de inspección la comisión de control constató que tres puntos de control de la red geodésica secundaria se encuentran monumentados en datos de concreto con alturas menores a la establecida y desplazados a coordenadas distintas a las del estudio de georreferenciación del informe de avance N° 01 - ING, incumpliendo la Norma Técnica Geodésica y los TDR; situación que afecta la base topográfica del estudio definitivo e impediría la ubicación precisa de las coordenadas del proyecto durante la ejecución de la obra, lo cual podría generar limitaciones en el replanteo de la carretera y retrasos en la obra.</p>	<p><u>Actualización al 17.12.2024</u></p> <p>Con el Oficio N° 2646-2024-MTC/20.8 de 17 de diciembre de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 049-2024-MTC/20.8.2.02, del Especialista en Administración de Contratos, que adjunta el Oficio N° 2514-2024-MTC/20.8 de 28 de noviembre de 2024, que señala lo siguiente:</p> <p>Con el Oficio N° 2514-2024-MTC/20.8 de 28 de noviembre de 2024, la Entidad remitió al Consultor, el Informe N° 047-2024-MTC/20.8.2.02 del Administrador de Contratos, en el cual menciona que le solicitó con el Oficio N° 1742-2024-MTC/20.8 un cronograma de presentación de los Informes del Estudio Definitivo, el mismo que a la fecha no fue presentado, y que en atención al Informe de Hito de Control N° 24759-2024-CG/MPROY-SCC, deberá atender con urgencia las situaciones adversas formuladas por la Comisión de Control, otorgándole el plazo hasta el 3 de diciembre de 2024.</p> <p>Asimismo, con el memorándum N° 4449-2024-MTC/20.7 de 5 de diciembre de 2024, la Secretaría Técnica, le otorgó el plazo de hasta el 16 de diciembre de 2024 para que la Dirección de Estudios implemente las acciones correctivas o preventivas.</p>	<p><u>Actualización al 17.12.2024</u></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad, a la Comisión de Control Concurrente, se advierte que la Entidad no adjunta el sustento documental que acredite la corrección de la situación adversa comunicada referido a los tres puntos de control de la red Geodésica Secundaria.</p> <p>Asimismo, con el Oficio N° 001150-2024-CG/MPROY de 3 de diciembre de 2024, se reiteró a la Entidad, el vencimiento del plazo máximo hasta el 16 de diciembre de 2024 para la adopción de correcciones ante las situaciones adversas identificadas.</p> <p>Al respecto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: “El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento”.</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 24759-2024-CG/MPROY-SCC</p>



SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
 <p>Firmado digitalmente por ALEMAN GONZALES Alvaro Augusto FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00</p>		<p>fue comunicado al Titular de la Entidad el 30 de octubre de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venció el 16 de diciembre de 2024.</p> <p>En consecuencia, siendo que se ha superado el plazo legal establecido desde la comunicación del Informe de Hito de Control, y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>NO CORREGIDA.</b></p>
<p><b>SITUACIÓN ADVERSA N° 2</b></p>  <p>Firmado digitalmente por QUISPE RIVEROS Alex FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por ROVALINO PAREDES Betsy Betsabet FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por SANCHEZ VILLANUEVA Celma FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por GUTIERREZ NAHUI Harold Jesus FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00</p>  <p>Firmado digitalmente por CARMONA CUMPA Monica Patricia FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00</p> <p>Entidad otorgó conformidad al Estudio de Geología y Geotecnia que no contiene la identificación, evaluación e interpretación de los procesos de geodinámica externa alrededor de los puentes proyectados, incumpliendo los tdr; situación que repercute en el diseño de los puentes, al no considerar parámetros que podrían comprometer su integridad estructural y dar lugar a observaciones y/o modificaciones que retrasarían su ejecución física.</p>	<p><b>ESTADO: NO CORREGIDA</b></p> <p><u>Actualización al 17.12.2024</u></p> <p>Con el Oficio N° 2646-2024-MTC/20.8 de 17 de diciembre de 2024, el director de la Dirección de Estudios de la Entidad, remitió a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, el Informe N° 049-2024-MTC/20.8.2.02, del Especialista en Administración de Contratos, que adjunta el Oficio N° 2514-2024-MTC/20.8 de 28 de noviembre de 2024, que señala lo siguiente:</p> <p>Con el Oficio N° 2514-2024-MTC/20.8 de 28 de noviembre de 2024, la Entidad remitió al Consultor, el Informe N° 047-2024-MTC/20.8.2.02 del Administrador de Contratos, en el cual menciona que le solicitó con el Oficio N° 1742-2024-MTC/20.8 un cronograma de presentación de los Informes del Estudio Definitivo, el mismo que a la fecha no fue presentado, y que en atención al Informe de Hito de Control N° 24759-2024-CG/MPROY-SCC, deberá atender con urgencia las situaciones adversas formuladas por la Comisión de Control, otorgándole el plazo hasta el 3 de diciembre de 2024.</p> <p>Asimismo, con el memorándum N° 4449-2024-MTC/20.7 de 5 de diciembre de 2024, la Secretaría Técnica, le otorgó el plazo de hasta el 16 de diciembre de 2024 para que la Dirección de Estudios implemente las acciones correctivas o preventivas.</p>	<p><u>Actualización al 17.12.2024</u></p> <p>De la revisión efectuada a los documentos remitidos por la Entidad, a la Comisión de Control Concurrente, se advierte que la Entidad no adjunta el sustento documental que acredite la corrección de la situación adversa comunicada referido a los tres puntos de control de la red Geodésica Secundaria.</p> <p>Asimismo, con el Oficio N° 001150-2024-CG/MPROY de 3 de diciembre de 2024, se reiteró a la Entidad, el vencimiento del plazo máximo hasta el 16 de diciembre de 2024 para la adopción de correcciones ante las situaciones adversas identificadas.</p> <p>Al respecto, considerando lo establecido en el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, que señala: "El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".</p> <p>Y, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control N° 24759-2024-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 30 de octubre de 2024, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, que establece la citada Directiva, venció el 16 de diciembre de 2024.</p> <p>En consecuencia, siendo que se ha superado el plazo legal establecido desde la</p>

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2964-2025-CG/MPROY-SCC

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		comunicación del Informe de Hito de Control, y no haber comunicado la Entidad una acción concreta para superar la presente situación adversa, corresponde determinar el estado: <b>NO CORREGIDA.</b>



Firmado digitalmente por  
ALEMAN GONZALES Alvaro  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:37:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUISPE RIVEROS Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:31:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROVALINO PAREDES Betsy  
Betsabet FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ VILLANUEVA Celma  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:22:54 -05:00



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ NAHUI Harold  
Jesus FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:20:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARMONA CUMPA Monica  
Patricia FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 03-02-2025 19:17:37 -05:00



39L33420250000123

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Lince, 04 de Febrero de 2025

## OFICIO N° 000123-2025-CG/MPROY

Señor

**Iván Aparicio Arenas**

Director Ejecutivo

**Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional**

Jr. Zorritos N° 1203

**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 2964-2025-CG/MPROY-SCC, en relación al Servicio de Control Concurrente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Huanta, Tramo: Izcuchaca – Mayocc, Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica".

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.  
c) Oficio N° 000020-2024-CG/GCMEGA de 19 de enero de 2024.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 8 "Avance del Estudio Definitivo a enero de 2025" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Huanta, Tramo: Izcuchaca – Mayocc, Distrito de Izcuchaca – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", le comunico que se han identificado una (1) situación adversa, contenido en el Informe de Hito de Control N° 2964-2025-CG/MPROY-SCC de 3 de febrero de 2024, cuya copia se adjunta en treinta y dos (32) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima-Perú, o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Elizabeth Tirado Soto**

Subgerente de Control de Megaproyectos (e)  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 01353 (L334 - 2025) Elab:(U19545 - L334)



Trámite Recepcionado

Desde Alerta SGD <alertasgd@pvn.gob.pe>

Fecha Mié 05/02/2025 9:09

Para María Cusihuaman Torres <mcusihuaman@contraloria.gob.pe>

**⚠ PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo [seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe](mailto:seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe).



MESA DE PARTES VIRTUAL - PROVIAS	
N° EXPEDIENTE:	<b>E-008368-2025</b>
ASUNTO:	<b>NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2964-2025-CG/MPROY-SCC, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA - HUANTA, TRAMO: IZCUCHACA - MAYOCC, DISTRITO DE IZCUCHACA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA". (OF. N° 000123-2025-CG/MPROY)</b>
NOMBRE EMISOR:	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>
FECHA Y HORA CREACION:	<b>05/02/2025 09:09</b>
OBSERVACIONES:	<b>Su tramite fue recepcionado, se ha generado el número de expediente con éxito</b>

Tramite Virtual Enviado

Desde Alerta SGD <alertasgd@pvn.gob.pe>

Fecha Mar 04/02/2025 18:43

Para María Cusihuaman Torres <mcusihuaman@contraloria.gob.pe>

**⚠ PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo [seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe](mailto:seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe).



MESA DE PARTES VIRTUAL - PROVIAS	
ASUNTO:	<b>NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 2964-2025-CG/MPROY-SCC, EN RELACIÓN AL SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA - HUANTA, TRAMO: IZCUCHACA - MAYOCC, DISTRITO DE IZCUCHACA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". (OF. N° 000123-2025-CG/MPROY)</b>
NOMBRE EMISOR:	<b>MARÍA GLADYS CUSIHUAMÁN TORRES</b>
FECHA Y HORA CREACION:	<b>Feb 4 2025 6:43PM</b>
	<b>Su tramite fue enviado con Exito</b>